



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 384 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 NOV 2016

VISTO: El Informe Nº 156-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc con Nº Doc. 228678 y Nº Exp. 172824, el Informe Nº 281-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 180-2015-GOB.REG.HVCA/GRI-A.J.RLVY, el Informe Nº 995-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe Nº 207-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, el Informe Nº 196-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/CMCH-RO/MAER, el Memorándum Nº 766-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-ORA, la Carta Notarial (Carta Nº 0423), el Informe Nº 516-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, el Informe Nº 428-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel, el Memorándum Nº 821-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 688-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe Nº 140-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, el Informe Nº 281-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, el Informe Nº 394-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel, el Informe Nº 044-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel/rjma, el Memorándum Nº 726-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 475-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 162-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, el Informe Nº 120-2016-ING.F.H.H./S.O., el Informe Nº 288-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe Nº 079-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, el Informe Nº 116-2016-ING.F.H.H./S.O., el Informe Nº 251-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe Nº 070-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, el Informe Nº 112-2016-ING.F.H.H./S.O., el Informe Nº 118-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, el Informe Nº 105-2016-ING.F.H.H./S.O., el Informe Nº 186-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe Nº 049-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, el Memorándum Nº 208-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, la Carta Nº 012-2016/CONSORCIO MARIA JOSE y demás documentación adjunta en cuatrocientos treinta y uno (431) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 116-2014-GR-HVCA/GRI, de fecha 16 de julio del 2014 y su rectificatoria Resolución Gerencial Regional Nº 076-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 12 de agosto del 2016, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, con Código SNIP 201357, con un presupuesto total de S/. 6'186,235.18 (Seis millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 18/100 Soles), ubicado en diferentes localidades del distrito de Huaribamba de la provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, la ejecución de la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por la modalidad de Administración Directa, se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 268-2015/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria-Proceso Clásico, derivado del Concurso Público Nº 001-2015/GOB.REG.HVCA/CEP, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio María José,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 384 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 NOV 2016

representado por el señor José Rodrigo Torres Suarez, suscribieron el Contrato N° 359-2015/ORA, de fecha 01 de setiembre del 2015, para la contratar los servicios de voladura de rocas para la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicanca – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarpata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 974,388.69 (Novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 69/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de la prestación del servicio de 90 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Costo Unitario	Total
1	CORTE EN ROCA SUELTA	M3	24,364.93	S/. 14.525900	S/. 353,922.54
	CORTE EN ROCA FIJA	M3	21,837.23	23.688000	517,280.304
2	EXCAVACIÓN, DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUD EN ROCA	M3	21,837.23	4.725226	103,185.847
	TOTAL				

Que, mediante Carta N° 012-2016/CONSORCIO MARIA JOSE, de fecha 09 de febrero del 2016, el señor José Rodrigo Torres Suarez representante legal del Consorcio María José, solicita adicional de servicio sustentando que existe la necesidad urgente de efectuar más volúmenes de voladura de roca que generan gastos adicionales que no se encontraban previstos en las especificaciones técnicas ni el contrato original y que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; el adicional propuesto asciende a la suma de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles);

Que, al respecto, mediante Informe N° 049-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, de fecha 23 de febrero del 2016, el Ing. Miguel Ángel Escobar Ramos – Residente de la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicanca – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarpata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, manifiesta que el adicional es procedente bajo el siguiente sustento técnico: a) El requerimiento de las cantidades para realizar el servicio de voladura de rocas (roca fija y roca suelta) fue de acuerdo a los planos y/o metrados de explanaciones del expediente técnico inicial aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 116-2014-GR-HVCA/GRI. b) El 02 de setiembre del 2015, se inicia con la ejecución del servicio según Contrato N° 359-2015/ORA. c) Al realizar los trabajos de voladura de rocas en los tramos existentes del eje de la carretera se observó que existe deficiencias en la clasificación del tipo de terreno existente entre roca fija, roca suelta y material suelto considerados en el expediente técnico inicial, como también en las secciones transversales de cada progresiva donde se está interviniendo, razón por lo que en coordinación con el Supervisor de Obra y el representante legal del Consorcio María José acordó realizar los planos de replanteo. d) Según los planos de replanteo y los metrados de explanaciones en las progresivas km 21+920 al 23+250 (tramo que se interviene y/o tramo crítico) existe una diferencia de metrados y clasificación de terreno (roca fija, roca suelta y material suelto) respecto de los planos del expediente técnico original, razón por la cual existe un adicional de metrados en voladura de rocas (roca fija y roca suelta), siendo indispensable su ejecución para cumplir con las metas y objetivos de la obra. e) Según los planos de replanteo la diferencia de metrados es la siguiente:

Ítem	Descripción	Und	Metrados Contrato	Metrados Reales	Diferencia	Costo Unitario	Total
1.00	CORTE EN ROCA SUELTA						
	Servicio de corte roca suelta (Perforación y disparo) Inc. Personal, materiales y equipo	M3	24,364.93	31,799.93	7,435.00	14.5259	108,000.07
2.00	CORTE EN ROCA FIJA						
	Servicio de corte en roca fija (Perforación y disparo) Inc. Personal, materiales y equipo	M3	21,837.23	24,877.23	3,040.00	23.6880	72,011.52



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 384 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 NOV 2016

	Servicio de excavación, desquinche y peinado de taludes en roca fija. Inc. Personal, materiales y equipo	M3	21,837.23	21,837.23	0.00	4.73	0.00
TOTAL							S/. 180,011.59

Que, mediante Informe N° 186-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 24 de febrero del 2016, el Arq. Peter Zambrano Pedroza – Sub Gerente de Obras remite el pronunciamiento emitido por el Ing. Miguel Ángel Escobar Ramos – Residente de Obra a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicitando la evaluación y aprobación por parte del Supervisor de Obra; a tal efecto, mediante Informe N° 105-2016-ING.F.H.H/SO, de fecha 29 de febrero del 2016, el Ing. Fredy Huaccachi Huamán – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del adicional de servicio de voladura de rocas sustentando, entre otros aspectos, lo siguiente: **a)** Según los planos de replanteo y los metrados de explanaciones en las progresivas 21+920 al 23+250 (zona de intervención) existe diferencia en metrados y clasificación del material como roca fija, roca suelta y material suelto, con relación a los planos del expediente técnico original, siendo necesario su ejecución para alcanzar la metas del proyecto. **b)** Con fecha 02 de setiembre del 2015, se inició la ejecución del servicio según Contrato N° 359-2015/ORO con plazo de ejecución de 90 días, pero que el contratista amparado en la Cláusula Décima Quinta solicitó ampliación de plazo, el mismo que fue ampliado con vigencia hasta el 13 de febrero del 2016. **c)** Juntamente con el Residente de Obra y el contratista verificó in situ las variaciones en secciones a consecuencia de encontrarse en zonas escarpadas con más de 90° de inclinación transversal al eje de la vía y las alturas mayores a 50 metros a intervenir. **d)** La ejecución de las partidas y metrados se detalla con costos unitarios concordantes al contrato principal, siendo el monto del adicional de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles) cuyo replanteo general arroja el siguiente resultado:

Ítem	Descripción	Und	Metrados Contrato	Metrados Reales	Diferencia	Costo Unitario	Total
1.00	CORTE EN ROCA SUELTA						
	Servicio de corte roca suelta (Perforación y disparo) Inc. Personal, materiales y equipo	M3	24,364.93	31,799.93	7,435.00	14.5259	108,000.07
2.00	CORTE EN ROCA FIJA						
	Servicio de corte en roca fija (Perforación y disparo) Inc. Personal, materiales y equipo	M3	21,837.23	24,877.23	3,040.00	23.6880	72,011.52
	Servicio de excavación, desquinche y peinado de taludes en roca fija. Inc. Personal, materiales y equipo	M3	21,837.23	21,837.23	0.00	4.73	0.00
TOTAL							S/. 180,011.59

Que, no obstante lo señalado, mediante Informe N° 118-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 23 de febrero del 2016, emitido por el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal e Informe N° 116-2016-ING.F.H.H/SO, de fecha 21 de marzo del 2016, emitido por el Ing. Fredy Huaccachi Huamán – Supervisor de Obra se plantean observaciones de carácter técnico y documentario al expediente del adicional del servicio de voladura de roca, las mismas que fueron absueltas por el Ing. Miguel Ángel Escobar Ramos – Residente de Obra con el Informe N° 070-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, de fecha 15 de marzo del 2016 e Informe N° 079-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, de fecha 28 de marzo del 2016, en la que además precisa que el adicional del servicio de voladura de roca solicitado por el representante legal del Consorcio María José asciende al monto de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles) que equivale al 18.47% respecto del monto total del contrato suscrito encontrándose dentro de los parámetros según normas vigentes, que su aprobación no genera ampliación presupuestal asumiéndose con el mismo presupuesto asignado a la obra y que no existen gastos generales motivo por el cual no presenta desagregado de los rubros que componen los Gastos Generales;

Que, efectuado el levantamiento de observaciones y de la revisión correspondiente,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 384 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 NOV 2016

mediante Informe N° 120-2016-ING.F.H.H/SO, de fecha 04 de abril del 2016, el Ing. Fredy Huaccachi Huamán – Supervisor de Obra concluye que es necesaria la ejecución del adicional del servicio de voladura de roca para alcanzar las metas y objetivos del proyecto, el monto del adicional es de S/. 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 Soles) a todo costo, el adicional del servicio de voladura de rocas con relación al contrato principal es de: Adicional/Contrato =  $180,000.00/974,388.69 \times 100 = 18.47\%$  menor al 25%, y que no existen reducciones. Por su parte, mediante Informe N° 162-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 04 de abril del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal concluye que el pedido del adicional del servicio de voladura de roca no resulta en un incremento presupuestal, conforme ha sido estimado por el Residente y Supervisor de Obra, siendo necesarios para la ejecución de la obra contemplado en partidas por mayores metrados en:

Partida	Metrado	Costo Unitario	Total
Corte en Roca Suelta (Perf. y Disp.) Rendimiento = 250M3/Día	7,435.00 m3	14.5250	S/. 108,000.07
Corte en Roca Fija (Perf. y Disp.) Rendimiento = 200M3/Día	3,039.99 m3	23.6880	S/. 72,011.52
			S/. 180,011.59

Que, mediante Informe N° 140-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, de fecha 04 de julio del 2016, el Ing. Miguel Ángel Escobar Ramos – Residente de Obra, presenta el informe de levantamiento a nuevas observaciones que fueran efectuadas por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones mediante Informe N° 044-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI/rjma e Informe N° 394-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, y precisa que la aprobación del adicional del servicio de voladura de roca, sin ninguna modificación presupuestal de obra, es por el monto de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles), el cual será asumido del mismo presupuesto inicial de la obra según el Expediente Técnico pues existe saldos de diferentes convocatorias entre bienes y servicios, supliendo financieramente para asumir dicho adicional. Adjunta el nuevo analítico reformulado aprobado donde se considera el presupuesto para el adicional del servicio de voladura de roca;

Que, mediante Memorandum N° 821-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 13 de julio del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente del adicional del servicio de voladura de roca para el registro de modificaciones en la Fase de Inversión conforme al Formato SNIP 16, señalando que no se requiere de recursos adicionales y no genera incremento al monto de inversiones. En tal sentido, con Informe N° 428-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, de fecha 19 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones da a conocer que ha procedido a efectuar el registro de modificaciones en la fase de inversiones por el adicional del servicio de voladura de roca del PIP “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 201357, acción pasible de verificación en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 516-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, de fecha 25 de julio del 2016, el Arq. Edison Dávila Vargas – Coordinador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos –CREET, señala entre otros aspectos que la Resolución Gerencial Regional N° 116-2014-GR-HVCA/GRI, de fecha 16 de julio del 2014 que aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, contiene un error aritmético pues se consignó como presupuesto del PIP el monto de S/. 6'817,508.65 (Seis millones ochocientos diecisiete mil quinientos ocho con 65/100 Soles), de lo que se advierte que mediante Resolución Gerencial Regional N° 076-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 12 de agosto del 2016, en su Artículo 2° se procedió a rectificar dicho error donde el presupuesto del PIP asciende a S/.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 384 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 NOV 2016

6'186,235.18 (Seis millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 18/100 Soles);

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 11 de octubre del 2016, el señor José Rodrigo Torres Suarez representante legal del Consorcio María José, conforme a los argumentos que en ella expone, solicita ante la Oficina Regional de Administración el cumplimiento de pago del servicio adicional, por lo que con Memorándum Nº 766-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 14 de octubre del 2016, se requiere a la Sub Gerencia de Obras emita pronunciamiento documentado y motivado sobre la procedencia del pago del adicional del servicio de voladura de roca; a tal efecto, mediante Informe Nº 207-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, de fecha 17 de octubre del 2016, el Ing. Miguel Ángel Escobar Ramos – Residente de Obra, manifiesta que oportunamente emitió pronunciamiento respecto del adicional del servicio de voladura de roca, no siendo su responsabilidad la demora del pago solicitado, advierte además que con Resolución Gerencial Regional Nº 076-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 12 de agosto del 2016, se aprueba el adicional de obra Nº 01 en la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarpata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica” por el monto de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles) sin afectación presupuestal, motivo por el cual solicitó la addenda al Contrato Nº 359-2015/ORA;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Nº 281-2016/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 21 de octubre del 2016 y el Informe Nº 180-2016/GOB.REG-HVCA/GRI-A.J.RLVY, de fecha 20 de octubre del 2016, conforme a los argumentos expuestos, ratifica y solicita la aprobación del adicional del servicio de voladura de roca que asciende a la suma de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles), sin afectación presupuestal, toda vez que cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables del Residente y Supervisor de Obra;

Que, por otro lado, del Informe Nº 156-2016/GOB.REG-HVCA/ORAJ-vcrc, de fecha 27 de octubre del 2016, se colige, entre otros aspectos, que la Resolución Gerencial Regional Nº 076-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 12 de agosto del 2016, que aprueba el adicional de obra Nº 01 en la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarpata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica” por el monto de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles), fue emitida sin tener en consideración el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo se declare la nulidad de dicho acto administrativo, por lo que en el presente caso amerita disponer el deslinde de responsabilidades administrativas;

Que, al respecto se debe precisar que, si bien la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarpata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica” viene siendo ejecutada por la modalidad de Administración Directa por la Sub Gerencia de Obras, cuyo proceso constructivo, procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones se encuentran regulados por la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, la Directiva Nº 001-2009/GOB.REG.HVCA/GRI Directiva para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Administración Directa a ser implementada por Unidades Ejecutoras y/o Residentes de Obra, y la Directiva Nº 001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL Normas y Procedimientos de Supervisión de Obras ejecutados por la modalidad de Administración Directa y/o Convenio dirigido a las Gerencias Sub Regionales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 5.5 del numeral 5. de la Directiva Nº 001-2009/GOB.REG.HVCA/GRI, con relación a la adquisición o contratación de bienes y servicios, que se encuentra a cargo de la Oficina de Abastecimiento y se realizan de acuerdo al requerimiento y programación oportuna del Residente de Obra y con aprobación del Supervisor de Obra, éstos deben regirse por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en este contexto, es menester señalar que el Artículo 41º del Decreto Legislativo Nº





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 384 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 NOV 2016

1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y previamente se cuente con la asignación presupuestal necesaria y la resolución del Titular de la Entidad. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, en ese orden de ideas, la prestación adicional de servicios, es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado;

Que, por lo expuesto habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el informe de sustentación emitido por la Sub Gerencia de Obras, a través del Ing. Miguel Ángel Escobar Ramos – Residente de Obra, ratificado por el Gerente Regional de Infraestructura según Informe N° 281-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el pronunciamiento técnico favorable emitido el Ing. Fredy Huaccachi Huamán – Supervisor de Obra, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional que contiene el Contrato N° 359-2015/ORA, para la contratación de servicios de voladura de rocas para la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por la suma de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 18.47% respecto al monto total del contrato, sin incremento presupuestal máxime que será asumido con el mismo presupuesto inicial asignado a la obra; por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 076-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 12 de agosto del 2016, expedido por la Gerencia Regional de Infraestructura, que aprueba el Adicional de Obra N° 01 en la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Adicional de prestación de servicios que contiene el Contrato N° 359-2015/ORA, de fecha 01 de setiembre del 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio María José, representado por el señor José Rodrigo Torres Suarez, para la contratación de servicios de voladura de rocas para la obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 180,011.59 (Ciento ochenta mil once con 59/100 Soles) que representa el 18.47% de incidencia respecto al monto total del contrato, sin incremento presupuestal, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 049-2016-HVCA/GRH/SGO/MAER-RO, el Informe N° 105-2016-ING.F.H.H/SO, ratificado por Informe N° 281-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 384 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10.4 NOV 2016

2016/GOB.REG-HVCA/GRI.

**ARTÍCULO 3°.- RECTIFICAR** el error aritmético existente en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial Regional N° 116-2014-GR-HVCA/GRI, de fecha 16 de julio del 2014, expedido por la Gerencia Regional de Infraestructura en el extremo de la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, con Código SNIP 201357, por el presupuesto total de S/. 6’817,508.65 (Seis millones ochocientos diecisiete mil quinientos ocho con 65/100 Soles), debiendo ser lo correcto el presupuesto total de S/. 6’186,235.18 (Seis millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 18/100 Soles), debiendo quedar subsistente en los demás extremos la resolución materia de rectificación.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos que pudieran corresponder por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido aquellos servidores y/o funcionarios, por los hechos expuestos en la presente Resolución y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que la Sub Gerencia de Obras será la responsable de la correcta ejecución del adicional del servicio de voladura de roca.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 359-2015/ORA, de fecha 01 de setiembre del 2015, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Obras y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodolfo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

